

## Código Penal Federal

### ~~Libre Segundo~~

### Título Segundo

### ~~Delitos contra el Derecho Internacional~~

#### Capítulo I

#### Piratería

**Artículo 146.-** ~~Serán considerados piratas:~~

**I.-** ~~Los que, perteneciendo a la tripulación de una nave mexicana, de otra nación, o sin nacionalidad, apresen a mano armada alguna embarcación, o cometan depredaciones en ella, o hagan violencias a las personas que se hallen a bordo,~~

**II.-** ~~Los que, yendo a bordo de una embarcación, se apoderen de ella, o de ella, voluntariamente a un pirata, y.~~

**III.-** ~~Los corsarios que, en caso de guerra entre dos o más naciones, hagan el curso sin carta de marca o patente de ninguna de ellas, o con patente de dos o más beligerantes, o con patente de uno de ellos, pero practicando actos de depredación contra buques de la República o de otra nación para hostilizar a la cual no estuvieren autorizados. Estas disposiciones deberán igualmente aplicarse en lo conducente a las aeronaves.~~

**Artículo 147.-** ~~Se impondrán de quince a treinta años la prisión, y confiscación de la nave, a los que pertenezcan a una tripulación pirata.~~